

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), ha continuado todo el día de hoy sin la menor novedad en la marcha favorable de su padecimiento.

S. M. el REY y SS. AA. RR. sigue bien en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta de hoy)

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Aumentos Bajos

Para convencerse de que las últimas cosechas no han ejercido gran influencia sobre la entrada de cereales, damos á continuación las siguientes partidas:

AÑOS	Trigo kilogramos	Otros cereales kilogramos	Harina de trigo kilogramos
1892-93.....	334.892.513	27.572.310	9.719.279
1893-94.....	439.499.207	81.198.317	7.084.020
Seis primeros meses de 1894-95.....	178.619.988	23.818.847	2.622.754

Es cierto que en los seis primeros meses del año actual, la entrada de trigo de procedencia extranjera ha disminuido en 13 millones de kilogramos; pero en cambio la de los demás cereales ha experimentado un aumento superior á 17 millones. Sin embargo, como nuestra agricultura no se halla en condiciones de competir con los países productores; como el precio de los cereales en los mercados está demostrado hasta la evidencia que no es remunerador de los gastos que al labrador impone este cultivo; y en una ú otra forma habrán de dictarse medidas encaminadas á mejorar los precios, de lo cual pudiera resultar que se redujera la entrada de granos, el Gobierno, calculando para el año próximo una reducción de 136 millones de kilogramos de trigo con relación al año 93-94, fija como ingreso probable de la renta de Aduanas la suma de 131.543.000 pesetas, inferior en 9 1/2 millones á la que espera se realizará en el año actual, y en 13.579.243 pesetas á la cantidad recaudada en el ejercicio de 1893 á 1894.

Derechos obsoletos de los Consulados..... 400.000

(1) Véase el número anterior.

El retraso con que forzosamente se formalizan en cuenta estos ingresos, no permite apreciar los resultados de las modificaciones introducidas en los aranceles consulares entre las cuales figura en primer término el derecho establecido sobre los certificados de origen. Aunque el Ministerio de Estado estima fundamentalmente estos productos en 2.400.000 pesetas, se reducen á 2 millones.

Consumos..... 2.317.000

Aunque ninguna disposición se propone que modifique las que regulan este impuesto, como los encabezamientos actuales importan 84 millones y la suma realizada en el último periodo anual ha sido tan sólo de 77.317.000 se fija este guarismo en vez de los 73 millones del presupuesto corriente. Como la Administración dirige sus esfuerzos á la realización del cupo, lógico es que, de resultar error, sea por exceso y no por defecto.

Azucar..... 5.390.000

El hecho de aumentar el consumo, á pesar de la elevación de los derechos establecidos por la ley de Presupuestos de 1892-93, demuestra que se ha restablecido la normalidad, momentáneamente perturbada por la elevación de los derechos. Sus rendimientos son tan importantes que, de 3.491.885'64 pesetas que se cobraron en el primer semestre del año anterior, se han elevado en igual periodo del actual á 6.173.128'49 pesetas. A pesar de tan lisonjero resultado, fiel el Gobierno al propósito de no dejarse llevar de ninguna clase de optimismos, reduce sus cálculos en pesetas 5.390.000, y presupone como ingreso de fácil cobro 15.110.000 pesetas, igual á la suma realizada en los últimos doce meses.

Impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores..... 3.000.000

La importación de estos artículos ha disminuido tan considerablemente, que no puede mantenerse la cifra de 5 millones que se presupuestó en 1893-94 de probable recaudación.

En los años económicos de 1890-91 á 1894-95 se recaudaron por este concepto las cantidades siguientes:

	Plas. Cénts.
1890-91.....	13.947.117'71
1891-92.....	8.993.284'68
1892-93.....	2.717.943'14
1893-94.....	2.385.638'22
1894-95.....	1.011.987'03

La falta de importación de alcoholes extranjeros por los altos derechos establecidos, impide obtener los rendimientos relativamente cuantiosos que se alcanzaron en los años de 1890-91, por cuya razón se fija en 2.000.000 la recaudación probable en 1895-96, análoga á la obtenida en los tres últimos años.

Impuesto especial de consumo sobre artículos coloniales..... 315.000

El nuevo impuesto establecido sobre estos artículos por la ley de 30 de Junio de 1892, no dió sus primeros años todo el resultado que era de esperar. Sin embargo, en el primer semestre del actual se ha iniciado un alza de 629.000 pesetas, y á ella responde el aumento en el calculo para el año próximo.

Impuesto sobre tarifas de viajeros y mercaderías..... 280.000

No habiendo alcanzado los rendimientos de este im-

	Aumentos	Bajas
puesto la cifra de pesetas 12.500.000 en que estaban calculados, y ajustadas las previsiones para el año próximo á los hechos, procede la baja indicada sin embargo de que, dados los mayores ingresos que vienen obteniendo las Compañías, es muy probable el cobro de aquella suma.		
Timbre del Estado.....	4.300.000	»
En el primer semestre del año económico actual, esta importante renta ha experimentado un aumento de 2.188.646'94 pesetas; y como este resultado, en extremo satisfactorio, es constante, lógico parece admitir una cifra igual al importe de las ventas del último año, ó sea 25.058'357'59 pesetas. Concorre además la circunstancia de que la reforma de la segunda enseñanza por el mayor número de asignaturas que abraza, dará lugar en el año próximo á un notable aumento en los derechos de inscripción de matrículas, y á esto responde el de 531.000 pesetas que sobre aquella cifra resulta, fijándola en 52.600.000 pesetas.		
Impuesto especial sobre la fabricación y venta de naipes.....	»	800.000
Al tratar de la contribución industrial, se ha dicho que se refunde en ella el impuesto especial, y esta es la razón que motiva la baja.		
Impuesto especial sobre la venta de pólvora.....	25.000	»
El gremio de fabricantes de explosivos, en virtud del convenio celebrado con la Hacienda, debía satisfacer 400.000 pesetas. Sobre esta cifra se calcula un aumento de 25.000 por la que se importe del extranjero.		
	32.332.000	9.879.000
MÁS EN Contribuciones indirectas.....	22.462.000	
SECCIÓN TERCERA.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN		
Renta de tabacos.....	»	2.000.000
En vista del producto líquido de la renta, obtenido en 1893-94, en cuyo ejercicio experimentó una disminución que viene conteniéndose en el actual, y habiéndose, por otra parte, acrecentado los gastos de administración en el importe de lo que ocasiona el resguardo especial de la Compañía, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 22 de Diciembre de 1893, se impone la baja de 2 millones de pesetas.		
Loterías (producto líquido).....	»	3.000.000
Esta renta viene experimentando una baja desde que el Gobierno de Portugal y el Jefe superior de la isla de Cuba prohibieron la venta de billetes, y ha contribuido también á ella la imposición del 1 por 100 de descuento sobre los premios. Apreciada en 3 millones, por el resultado del último año se reduce en igual suma el cálculo para el próximo.		
Casa de Moneda.....	2.000.000	»
La diferencia entre el valor monetario y el comercial de la plata, aun limitando las adquisiciones á lo estrictamente preciso para la reacuñación de la moneda desgastada y la que entregue el Imperio de Marruecos, asegura para el Estado un ingreso de 3 millones, inferior al realizado en el año último, y como en el presupuesto corriente la previsión está representada por un millón de pesetas resulta el indicado aumento.		
Varios conceptos.....	165.000	»
Rectificados los calculados como queda dicho sobre la base de los ingresos del año que acaba de terminar, se aumentan:		
	Pesetas	
En giro mútuo del Tesoro.....	44.000	
En producto de la <i>Gaceta</i>	43.000	
En ídem de Telégrafos y Teléfonos.....	102.000	
En Establecimientos penales.....	6.000	
Suman los aumentos.....	195.000	
Y deduciendo por derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y productos diversos.....	30.000	
Resulta el aumento líquido de.....	165.000	
	2.165.000	5.000.000
MENOS EN Monopolios y servicios explotados por la Administración.	2.835.000	

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

El día 19 de Marzo y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento del Valdemoro, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano del monte denominado «Dehesa Boyal,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 29, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

La delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, se ha servido confirmar el nombramiento de Agente especial, para la persecución en esta provincia, del contrabando y defraudación de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, hecho por la Junta Directiva del gremio de fabricantes de cerillas, á favor de D. Fernando Gil.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Castelví, Vía y Compañía, proyectan establecer un depósito de artículos de droguería y perfumería en la Costanilla de San Pedro, núm. 6.

Las personas que se crean perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Beneficencia municipal

Autorizada esta Excm. Corporación para adjudicar sin las formalidades de subasta, el suministro de menestra y utensilio á los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, sitos en la ciudad de Alcalá de Henares, durante el corriente ejercicio económico, se anuncia al público que durante diez días laborables, á contar desde esta fecha y de una á tres de la tarde, se admitirán en el Negociado 3.º de esta Secretaría, todas las proposiciones que se presenten con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho Negociado á iguales horas.

Madrid 26 de Febrero de 1895.

Hortaleza

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1895 á 96 aprobado por el mismo y censurado por el Regidor Sindico, se halla expuesto al público en la Secretaría de

esta Corporación por término de quince días á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Hortaleza 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Julián Morales.

Perales de Tajuña

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la fecha en cumplimiento á lo mandado por el art. 146 de la ley Municipal.

Perales de Tajuña 19 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

Villamanrique

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895 á 96, censurado por el Sr. Regidor Sindico, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, para que pueda ser examinado y deducirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Villamanrique de Tajo 19 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Rafael Camacho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 32.—En la villa y Corte de Madrid á 12 de Febrero de 1895: en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Juan Ruiz Castillo, de esta vecindad, militar retirado, representado por el Procurador D. Francisco Sánchez Morayta, y defendido por el Letrado D. Aureliano Albert; de otra, como demandados, D. Salvador González Montero, D. Faustino Udueta Villachica, y D. Ramón María Lobo Casal, Abogado el primero, propietario el segundo, y el tercero empleado, los tres de esta vecindad, y en concepto de sindicos del concurso voluntario del Sr. D. Cristóbal Colón y de la Cerda, Duque de Veragua, representados por el Procurador D. Francisco Aliot, y defendido por el Licenciado D. Francisco Silvela; y de otra también como demandados D. Benito Arenzana y Echarri, Conde de Fuentenueva de Arenzana, D. José de la Cerda y Alvear, Conde del Villar, y D. Enrique Tordesillas y O'Donnell, Conde de la Patilla, hoy sus herederos, respecto de todos los que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia en esta superioridad, sobre pago de pesetas é indemnización de perjuicios.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que se absolvió á los Sres. D. Cristóbal Colón y de la Cerda Duque de Veragua, D. Benito

Arenzana y Echarri, Conde de Fuente-nueva de Arenzana, D. José de la Cerda y Alvear, Conde del Villar, y D. Enrique Tordesillas y O'Donnell, Conde de la Patilla, de la demanda contra ellos interpuesta por D. Juan Ruiz y Castillo, y no se hizo expresa condena de costas. Devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín López Chicoy.»

Cuya sentencia fué publicada en 13 de Febrero corriente. Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en cumplimiento de lo mandado por la Sala, espido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 21 de Febrero de 1895.—Ante mí, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.^a En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Juan Fernández Samperio, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.^a auto con fecha de hoy señalando el día 8 de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio Oral, mandando se cite á la testigo Aurora Alvarez y Alvarez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Audiencias provinciales

MADRID

Audiencia provincial de Madrid.—Regladora Secretaria del Licenciado D. Pablo Iruegas.—Sección 3.^a—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Andrés Mingoya por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.^a auto con fecha 11 del actual, señalando el día 16 del próximo mes de Marzo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se cite á la testigo Josefa Alvarez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1895.—El Oficial de Sala, Jose Sánchez Morayta.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 25 de Febrero de 1895.—V.^o B.^o—El Señor Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Juzgados militares

MADRID

D. Aurelio García Monleón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo diligencias por el delito de segunda desertión simple, contra el corneta Nicolás Hernández Baratas, del expresado Cuerpo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y usando del derecho, que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho corneta, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste se presente en el Cuartel de los Docks, que ocupa la fuerza de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho corneta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho Cuartel, con las seguridades debidas á mi disposición.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Madrid 25 de Febrero de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Aurelio García Monleón.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el sumario criminal que me hallo instruyendo contra D. Ricardo Marín Belda, he acordado ofrecer el indicado sumario á todos sus acreedores y á cuantas personas se crean perjudicadas con motivo de la quiebra fraudulenta del referido procesado para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal ó manifiesten si renuncian á la indemnización civil que pudiera corresponderles; bajo apercibimiento de que si no lo hicieran les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1895.—Mariano Pozo.—El Actuario, Antero Martín Insausti

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por tentativa de estafa contra Manuel Mosgranes, se cita al pelotari Ramón Beloqui, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar en la referida causa siendo apercibido, que de no verificarlo,

se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid á 16 de Febrero de 1895.—V.^o B.^o—Ponce de León.—El Escribano, Francisco Martínez Contreras.

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por falsedad y estafa, he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Pedro Bosch de la Presilla, hijo de Pedro y de Josefa, casado, estudiante y de veintinueve años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo castaño, usa boina y viste traje de paño azul y gabán gris, y ha tenido su domicilio en la calle de la Pasa, 6, y en el caso de ser habido, lo conduzcan en concepto de preso á mi disposición en este Juzgado, ó en la Cárcel celular.

Madrid á 18 de Febrero de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Francisco Martínez Contreras.

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por lesiones á Angel López Caldeira, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Manuel Avelado, que ha tenido su domicilio en la calle del Tesoro, núm. 40, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de unos veinticuatro años de edad, con bigote y pelo rubio, y viste de traje claro, y en el caso de ser habido, lo conduzcan en concepto de detenido á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 25 de Febrero de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Justo Navarro.

HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama

ma y emplaza á Santiago Ripoll Pascual, de veintidós años de edad, soltero, natural de La Bisbal, provincia de Gerona, hijo de Narciso y de Tomasa, de oficio sastre, con domicilio en esta Corte, calle de la Cabeza, núm. 40, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que contra él resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de indicado Santiago Ripoll Pascual, y caso de ser habido, lo pongan en la Cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1895.—Francisco Martínez y Dabán.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en auto dictado en 9 de Julio del año pasado 1894, ha despachado ejecución á instancia de D. Bernardo de Pablo y González, contra los bienes y rentas de D. Pedro Santiago Ballesteros y Ramos, por la cantidad 12.500 pesetas, intereses vencidos y no pagados é intereses de estos á razón unos y otros de 12 por 100 anual costas y gastos, y habiendo fallecido el deudor según consta en los autos en su consecuencia, cito de remate por medio de esta cédula á los herederos de dicho Sr. D. Pedro Santiago Ballesteros y Ramos, para que en el improrrogable término de noveno día se oponga á la ejecución si viese convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero.

Madrid 28 de Febrero de 1895.—El Escribano Licenciado, Vicente Moreno.

37

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción de este partido, en el rollo formado para sustanciar el recurso de apelación interpuesto en un juicio de faltas celebrado en el Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo á instancia de D. Eustaquio Velasco y José María Rodríguez contra D. Vicente Alberto y sus criados Diego Díaz y Martín Velázquez Martín, se manda citar á este último por medio de la presente para que el día 8 de Marzo próximo, á las nueve en punto de su mañana, comparezca en este Juzgado á la vista del expresado juicio; bajo apercibimiento si no comparece de celebrarse con su rebeldía y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, toda vez que no ha podido ser citado personalmente por ignorarse su domicilio y paradero actual.

Getafe 21 de Febrero de 1895.—El actuario, Inocente Mondéjar.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Faustino Caro Peña de treinta años, natural de Torrijos, Toledo, soltero, confitero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las penas que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández Suárez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de San Pedro Andrés, Oviedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penas que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Recarey García de veintinueve años, natural de Coruña, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penas que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leonila Plaza Ramos, de veinte años, soltera prostituta, natural de Saagun, León, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las penas que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Martínez Fernández, de catorce años, natural de Cangas de Tineo, Oviedo, colillero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á practicar una diligencia pendiente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Pérez Sánchez, de veinticinco años, soltera, natural de Arganda, Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penas que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita llama y emplaza á Raimundo Miguel de la Cruz, y María García López, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por desobediencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1895.—V.º B.º= Vignote.—El Secretario, Manuel Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Félix García Ortega, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas contra él por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1895.—V.º B.º= Vignote.—El Secretario, Manuel Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Julia Prieto Revilla, Máxima García Prieto y Dolores del Valle García, para que en el término de nueve días, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas entre ellas por amenazas y malos tratos; apercibidas que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1895.—V.º B.º= Vignote.—El Secretario, Manuel Corral.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Andrade Castro, de veinte años, natural de Vimanzo, provincia de Coruña, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 13, tercero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero 1895.—V.º B.º= Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel González Lorenzo, de veintisiete años, natural de

Oviedo, y que dijo vivir en la calle de Embajadores, 4, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero 1895.—V.º B.º= Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 27 de Agosto de 1894 y las instrucciones para su ejecución, aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, en el mes de Abril próximo se proveeran, *por oposición*, las plazas de Maestros y Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan;

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños

Las plazas de Maestro de las elementales de Bustarviejo, Galapagar, Guadalupe, Guadarrama, Perales de Tajuña y Torrejón de Ardoz, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Valdemoro, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales; debiendo advertirse que esta Escuela es de patronato, sostenida en parte por la fundación del Excmo. Señor Conde de Lerena.

Escuelas de niñas

Las plazas de Maestras de las elementales de Alcobendas, Algete y El Molar, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Valdemoro, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales; debiendo advertirse que esta Escuela es de patronato, sostenida en parte por la fundación del Excmo. Señor Conde de Lerena.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños

Las plazas de Maestros de las elementales de Granátula y Villamanrique, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental del Hospicio de Ciudad Real, dotada con el sueldo de 825 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Brazatortas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Fernancaballero, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas, con el de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Buenache de Alarcón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Casas de

Haro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Santa María del Campo, con el de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Priego, Valdeolivas y Valera de Abajo, dotada cada una con 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Aliaguilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Belmonte, Landete, Pozo Rubio, Salvacañete y Villagarcía, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Enguadamos y Honrubia, cada una con el de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Montalvo, con 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos

La plaza de Maestra de la de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el sueldo anual de 825 pesetas, 162 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños

Las plazas de Maestro de las elementales de Almoguera y Auñón, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Marchamalo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Salmerón, con el de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos

La plaza de Maestra Auxiliar de la de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños

Las plazas de Maestro de las elementales de Codorniz y Navalmanzano, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

Las plazas de Maestra de las elementales de Ayllón, Martín Muñoz de las Posadas, Sepúlveda y Villacastín, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Nava de la Asunción, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños

Las plazas de Maestro de las elementales de Casar de Escalona, Castillo de Bayuela, Puebla de Don Fadrique, Velada y Villasequilla, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Huerta de

Valdecarábanos, con el sueldo anual de 825 pesetas, 55 por aumento voluntario, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de las elementales de Palahustán y Puente del Arzobispo, cada una con el de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Miguel Esteban y Puebla de Almoradier, cada una con 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Calzada de Oropesa y Noblejas, cada una con 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Alcaudete de la Jara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Villaseca de la Sagra, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Ajo-frin, Aldeanueva de Barbarroja, Cabañas de Yepes, Calzada de Oropesa, Guadamur, San Bartolomé de las Abiertas y Villaluenga, cada una con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Camuñas y Lagartera, cada una con 825 pesetas y las retribuciones legales.

Los maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y el pueblo y habitación donde deba enviárseles el nombramiento, caso de obtener alguno.

Las referidas instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, deberán presentarse precisamente en el Negociado respectivo de la Secretaría general de la misma, de once de la mañana á una de la tarde, desde el día inmediato al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 1.º de Abril próximo, en el que se recibirán hasta las seis de la tarde, á cuya hora espira el término concedido, sin que por ninguna causa puedan ser admitidas ni tenerse en cuenta las que, por el correo ó por cualquier otro conducto, lleguen después de fenecido dicho plazo. Cuando algún expediente resulte incompleto, siempre que la respectiva instancia haya sido presentada en tiempo hábil, el interesado podrá completarle, entregando los documentos que faltan, ya en el referido Negociado ó al Tribunal, según donde obre aquélla, hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, y cuando menos presentarán certificación de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo ó de estar aprobado en la reválida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895). Si se acompaña el título original, unirán también copia literal de éste, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que estén sirviendo Escuelas como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios que poseen el título profesional.

Dichas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, certificándolas el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la municipal central de primera enseñanza de Madrid, según donde cada uno se halle prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde ó por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º de aquél, cuyo documento deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Los que no estén ejerciendo en propiedad el Magisterio en Escuelas públicas, expresarán taxativamente en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

A los ejercicios de oposición para proveer plazas vacantes en Escuelas de párvulos, sólo serán admitidas las Maestras; quienes en el caso de aspirar también á Escuelas de niñas, habrán de presentar dos instancias, una para cada clase, cuidando de acompañar á una de ellas la documentación necesaria y relacionar ésta detalladamente en la otra instancia.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 del reglamento de 27 de Agosto de 1894 y en las instrucciones números 32, 33 y 34 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del propio año.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescriben el artículo 23 del reglamento y la instrucción señalada con el núm. 38.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas vacantes que hayan sido objeto de la oposición se harán conforme á lo preceptuado en el art. 34 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1895.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

(Gaceta 27 Febrero 95).

de la contribución territorial correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de [orden]	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cénts.
592	18 50	Doña Lucía Alcobendas, una tierra en la Riverilla de Torote, de haber 6 fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cinco áreas, 44 centiáreas: que linda Saliente, cerro baldío; Mediodía, José Safforas; Poniente, arroyo de Torote, Norte, tierra de colegio.....	1.480
598	15 25	Doña Laureana Ahijón, una tierra en la Heredad, de haber siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas: que linda Saliente, Miguel Ruiz; Mediodía, Saturio Hernández; Poniente, llano de Valdeorilla, y Norte, Manuel Ruiz.....	1.210
604	368 20	D. Eugenio Carriado, una tierra en la Vega del Soto, de haber 11 fanegas, cuatro celemines, equivalentes á tres hectáreas, 88 áreas, cinco centiáreas: que linda Saliente, Víctor Gómez; Mediodía, Ramón Torres; Poniente, Conde de Fuentes, y Norte, acirrate de Cantarranas.....	2.040
619	16 30	D. José Fernández, una tierra en la Vega del Soto, camino de Cantarranas, de haber tres fanegas, cinco celemines, equivalentes á una hectárea, 16 áreas, 98 centiáreas: que linda Norte y Saliente, Conde de Fuentes; Este, Pilar Samper, y Oeste, cañada de Castilobos.....	570
621	44 25	D. Luis Fernández, una tierra en la Vega del Soto, dividida por el camino de Cantarranas, de haber seis fanegas, dos celemines, equivalentes á dos hectáreas, 11 áreas, 14 centiáreas: que linda Norte, un acirrate; Este Justo Samperlayo y cañada; Saliente, Víctor Gómez, y Oeste, Conde de Fuentes.....	840
622	12 75	D. Matias Fernández, una tierra en la fuente de la Galinda, de haber dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Saliente, Montescuna; Mediodía, el mismo; Poniente, torote, y Norte, Gabriel Ahijón.....	300
624	26 85	D. Leandro Gallego, una tierra en la Heredad, de haber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas: que linda Saliente; herederos de Mariano Godín; Mediodía, Gabriel Ahijón; Poniente, la Heredad, y Norte, Cesárea González.....	1.300
630	8 95	D. Simón Gabiña, una tierra en el Sotillo, de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas: que linda Saliente, vecinos de Torrejón; Mediodía y Norte, Pablo Soria; Poniente, el río.....	500
635	35 75	D. Mariano González, una tierra en la Cuba, de haber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 72 áreas, 20 centiáreas: que linda al Norte, un acirrate; Este, Francisca Alcobendas, herederos; Saliente y Oeste, Ceferino Echevarría.....	790
637	18 20	D. Faustino Hernández, una tierra en Cerro grullo, de haber seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cinco áreas, 44 centiáreas: que linda Saliente, ciratón; Mediodía, Montezuma; Poniente, la fuente del camino, y Norte, la rica.....	590
640	23 50	D. Juan del Hoyo, una tierra en la Mata de la Hinajosa, de haber siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas: que linda Saliente, río Henares; Mediodía, Conde de Fuentes; Poniente, Benigno Fernández, y Norte, acirrate.....	1.120
642	21 80	D. Antonio del Hoyo, una tierra en la Vega del Soto, de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas: que linda Norte, acirates de la Vega del Soto; Este, Benigno Fernández; Saliente, el río Henares, y Oeste, Conde de Fuentes.....	720
643	11 25	D. Patrio del Hoyo, una tierra en la Vega del Soto, de haber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas: que linda Saliente y Norte, cañada de Castilobos; Mediodía y Poniente, cirates.....	880
650	31	Doña Engracia de Lucas, una tierra en el camino de Meco, de haber nueve fanegas, seis celemines, equivalentes á tres hectáreas, 25 áreas, 28 centiáreas: que linda Saliente, camino de Meco; Poniente, capellanía de Lozano, y Norte, Gregorio Ramos, herederos.....	1.640
655	6 90	D. Joaquín Lezcano, una casa en la calle de Santa Catalina, núm. 4: que linda derecha, izquierda y espalda, Petra Medina de Laso.....	2.250
663	2 90	Doña María Mesa, una tierra en Pascual García, de haber dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Saliente, acirrate de Torote; Mediodía, Faustino Almestre; Poniente, Luis Hernández, y Norte, Antonio Izquierdo.....	700
665	10 20	D. Nicanor Merino, una tierra en la Riverilla de	

Agencia ejecutiva de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 de Febrero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas		NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
666	266	65	Torote, de haber cuatro fanegas, seis celemines: que linda Saliente, camino de Alcalá; Mediodía, Quevedo; Poniente, arroyo de Torote, y Norte, Montezuma.....	450		758	3	80	D. Luis Paul, una tierra de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas: que linda Saliente, Salvadora García; Mediodía, río Henares; Poniente, Alejandro Torres, y Norte, Dionisia Paul.....	320	
674	38	75	D. Manuel Moratilla, una tierra en la Cañada de Torote, de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: que linda Saliente y Mediodía, dicha cañada; Poniente, el arroyo, y Norte, los cerros.....	690		583	3	80	D. José Alcobendas, una tierra en Cerrogrullo, de haber dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Saliente, Cándido González; Mediodía, Agustín Díaz; Poniente, cerro citado, y Norte, Quiterio Vargas.....	220	
697	4	90	D. Sebastián Orche, una tierra en la Riverilla de Torote, de haber 15 fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, 13 áreas, 60 centiáreas: que linda Norte y Oeste, Dámaso Godin; Este, Leandro Gallego; Saliente, Manuel Ruiz Quevedo..	2.580		585	2	85	Doña Demetria Alonso, una tierra en Cabaña blanca, de haber nueve fanegas, equivalentes á tres hectáreas, ocho áreas, 16 centiáreas: que linda Saliente, cañada; Mediodía, majuelo de Cenón Catarineu; Poniente, tierras de Alcalá de Henares; Norte, Eduvigis Sánchez.....	140	
699	67	75	D. Justo Sampelayo, una tierra en la Vega del Soto, de haber siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas: que linda Norte, Condes de Fuentes; Este, Luis Fernández; Saliente, Soto de Espinillos; Oeste, Adolfo Fernández.....	4.000		722	2	95	D. Mariano Barranco, una tierra en el pozo Larete, de haber dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Saliente y Norte, Miguel Martínez; Poniente, tierra de los Canonigos de Alcalá; Mediodía, Juan Larrazabal.	180	
702	24	55	D. Ignacio Sebastián, una tierra en Valmediáno, de haber ocho fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 73 áreas, 93 centiáreas: que linda Norte, Dionisio Rojas, Mediodía, Faustino Hernández; Saliente y Poniente, el camino de Alcalá.....	960		750	4	50	D. Antonio Montalvo, una tierra en la cuesta del Teatino: de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas: que linda Norte, Mariano Alcobendas; Saliente, Juan Antonio Molina; Oeste, Pascual Polo; Poniente, Diego Ballesteros.....	300	
727	154	85	D. Ramón Torres, una tierra en la Vega del Soto, de haber 10 fanegas, equivalentes á tres hectáreas, 42 áreas, 40 centiáreas: que linda Norte, acirate, de Cantarranas; Este, Luis Fernández; Saliente, río Henares, y Oeste, el Estado.....	1.560		759	3	35	D. José Paul, una tierra en la Vega del Soto, de haber ocho celemines, equivalentes á 22 áreas, 82 centiáreas: que linda Saliente y Mediodía, río Henares; Poniente, Lino Paul, y Norte, Dionisio Paul.....	100	
734	187	25	D. José Córdoba, una casa en la calle Libreros, número 37: linda derecha, cuartel de Mendigoria; Izquierda, Luis Díaz Pérez, y espalda, la ronda.	14.050		766	»	»	D. Antonio Redondo, una tierra en Miraflores, de haber dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Saliente y Mediodía, acirates; Poniente, una arroyada, y Norte, la culebra.....	200	
737	15	25	D. Francisco Fernández, una tierra en el corral, de haber 26 fanegas, equivalentes á ocho hectáreas, 90 áreas, 24 centiáreas: que linda Oeste, camino; Mediodía y Norte, Montezuma, y Poniente, Luis de Mesa.....	4.660							
768	12	70	D. Juan de Mata, una tierra en el camino de Camarma, de haber siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas: no se pueden precisar los linderos.....	1.220							
771	42	15	D. Juan Manuel Ruiz, media casa en la calle de Santa Catalina, núm. 1: linda derecha, Juan Antonio Molina; Izquierda y espalda, convento de Santa Catalina.....	1.078							
772	15	50	D. Laureano Sánchez, una casa en la calle Mayor, núm. 32: linda derecha y espalda, Mariano Gallo, herederos; izquierda, Ramón Boitebeg..	3.750							
581	6	90	D. José Torres, una tierra en las Zorreras, de haber 10 fanegas: equivalentes á tres hectáreas, 42 áreas, 40 centiáreas: que linda Saliente y Norte, Ignacio Martínez, herederos; Mediodía, cantera del Guijo, y Poniente, Manuel Ibarra.	1.080							
603	6	75	D. Pedro Abijón, una tierra en el Corral, de haber dos fanegas, nueve celemines, equivalentes á 94 áreas, 16 centiáreas: que linda Oeste, arroyo de Torote; Mediodía y Poniente, un reguero, y Norte, Eugenio Ruiz de Quevedo.....	240							
616	5	50	D. Gabriel Cabello, una tierra en la Vega del Soto, de haber dos fanegas, 10 celemines, equivalentes á 96 áreas, 91 centiáreas: linda Saliente y Mediodía, Condes de Fuentes; Poniente, un acirate, y Norte, cañada de la Vega....	500							
641	6	95	D. Agustín Damián, una tierra en el llano de Gata, de haber una fanega, seis celemines, equivalentes á 56 áreas, 36 centiáreas: que linda Norte, Conde de Fuentes; Este, el camino; Saliente y Norte, el río.....	260							
656	7	55	D. Eduardo del Hoyo, una tierra en la Vega del Soto, de haber seis fanegas, dos celemines, equivalentes á dos hectáreas, 22 áreas, 56 centiáreas: que linda Norte, un acirate; Este, Justo Sampelayo; Saliente, Víctor Gómez, y Oeste, Condes de Fuentes.....	520							
661	6	25	Doña Dorotea López, una tierra en Gallocanta, de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas: que linda Saliente y Mediodía, Juan Larrazabal; Poniente, Antonio González, y Norte, cañada del Listón.	500							
664	4	95	D. Hipólito Marato, una tierra en el camino de Ajsivir, de cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas: no se pueden precisar los linderos.....	460							
737	4	95	D. Juan Merino, una tierra en el cerrillo de San Antón, de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas; no se pueden precisar los linderos.....	360							
			D. Eugenio García, una tierra en la Vega del Soto, de haber dos fanegas, dos celemines, equivalentes á 74 áreas, 18 centiáreas: linda Saliente, Pedro Aguado; Mediodía y Poniente, tierras que fueron de la Magistral; Norte, majuelo Cantarranas.....	340							

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día 4 de Marzo á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Alcalá de Henares á 8 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 3 del mes entrante, á las doce de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harinas de flor todo pan, cebada, paja, avena y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 23 de Febrero de 1895.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

Primer Tercio de la Guardia civil
Comandancia de Madrid

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel para alojar en

ella la fuerza del Cuerpo establecida en Cañillejas, los propietarios en dicho pueblo que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones en el término de un mes, desde la publicación de este anuncio, según previene el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, en este Juzgado, sito en la calle del Poniente, número 17, de esta villa.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la licitación se halla expuesto en esta dependencia y copia del mismo documento en la Casa cuartel de Cañillejas, en poder del Sargento Comandante del puesto, donde podrán enterarse los licitadores.

Torrejón de Ardoz 22 de Febrero de 1895.—El Instructor, Miguel Galilea Bermejo.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.